

Memorias y resistencia en el orden global: Testimonios de mujeres migrantes en Montevideo

Memories and resistances in the global order: Testimonies of migrant women in Montevideo

Valeria España

Doctoranda en la Universidad Nacional de Lanús en Buenos Aires, Argentina.

valeria.espana.gb@gmail.com

Recibido: 17.09.18

Resumen

A partir de la década del noventa, mujeres provenientes de Chiclayo, Perú, comenzaron a migrar a Uruguay; la mayoría de ellas lograron insertarse laboralmente como trabajadoras domésticas.

A partir del año 2009 empezaron a registrarse nuevos flujos migratorios de origen latinoamericano y caribeño, provenientes principalmente de Cuba, República Dominicana y Venezuela.

En más de veinte años del flujo migratorio, fue a partir de los avances normativos de los últimos años que empezaron a documentarse situaciones de abuso y discriminación hacia mujeres migrantes en Montevideo. Sin el conocimiento de sus derechos muchos de los relatos que hoy componen el imaginario de la nueva migración latinoamericana en Uruguay no hubieran sido contados.

Los espacios de encuentro, conversación y escucha entre las propias poblaciones migrantes son fundamentales como herramientas para el fortalecimiento de las identidades, para darle un nombre y un rostro a un número importante de mujeres en contextos de movilidad, conocer los orígenes de distintas rutas con destino Montevideo (desde Chiclayo, La Paz, Santo Domingo, La Habana, Camagüey, Caracas), desafiar el aislamiento y habilitar espacios de visibilización e incidencia política.

El testimonio, como ruptura del silencio, habilitó el reconocimiento de la migración como un derecho legítimo y no como un sacrificio donde puede haber cualquier despojo.

Palabras clave: mujeres migrantes; derechos humanos; testimonio; transmisión; identidad.

Abstract

From the nineties, women from Chiclayo, Peru, began to migrate to Uruguay; most of them managed to enter the labor market as domestic workers.

Starting in 2009, new migratory flows of Latin American and Caribbean origin began, mainly from Cuba, the Dominican Republic and Venezuela.

In more than 20 years of the migratory flow characterized by its feminization, it was from the normative advances of recent years that situations of abuse and discrimination against migrant women in Montevideo began to be documented.

Without the knowledge of their rights, many of the stories that today make up the imaginary of the new Latin American migration in Uruguay would not have been counted.

The spaces for meeting, conversation and listening among the migrant populations themselves are fundamental as a tool for the strengthening of identities, to give a name and a face to a significant number of migrant women, to know the origins of different routes to Montevideo (from Chiclayo, La Paz, Santo Domingo, Havana, Camagüey, Caracas), challenge isolation and enable spaces for visibility and political advocacy.

Testimony, as a rupture of silence, enabled the recognition of migration as a legitimate right and not as a sacrifice where any dispossession can fit.

Keywords: migrant women; human rights; testimony; transmission; identity.

Introducción

La intención del presente artículo es poner en perspectiva el trabajo de investigación-acción del espacio Mujeres sin Fronteras, un ámbito de articulación, impulsado junto con mujeres migrantes en Montevideo desde febrero de 2012.

Durante los últimos seis años más de doscientas mujeres migrantes en Montevideo se han vinculado con dicho espacio. A partir del intercambio, de realización de talleres y de reflexiones en torno a sus derechos fue posible generar lazos a través de los cuales muchas de sus historias fueron contadas. Este intercambio nos ha permitido problematizar la articulación de la migración y el género, el funcionamiento de las cadenas globales de cuidados, la forma en que se insertan los rostros y las costumbres del Altiplano o del Caribe en el paisaje montevideano, pretendidamente europeo y blanco.

A su vez, el hecho de que el conjunto de mujeres que se han puesto en contacto con el espacio se desempeñen como trabajadoras domésticas en casas de familia de un perfil socioeconómico alto también nos permitió contar con algunos elementos que hacen posible caracterizar patrones de comportamiento y resistencia por parte de algunos sectores en el reconocimiento de derechos, como por ejemplo la negativa al cumplimiento de la normativa que reconoce el servicio doméstico como trabajo en Uruguay.

Conocer, darle un nombre y un rostro, a un número importante de mujeres migrantes que llegaron a Uruguay en los últimos veinte años para trabajar en el sector del servicio doméstico fue posible a partir del conocimiento de sus historias, de sus trayectorias, a partir de encuentros realizados los domingos, el día en el que la mayoría goza su descanso semanal.

Compartir su testimonio, como ruptura del silencio, con otras compañeras les permitió a muchas de ellas despertar del adormecimiento producido por la naturalización de la subordinación en la que se encuentran insertas, en tanto migrantes y trabajadoras domésticas remuneradas.

A partir del reconocimiento de sus derechos fue posible desnaturalizar la idea de que es válido sostener un proyecto migratorio basado en la premisa que *está permitido sufrir mientras se envíe plata a casa*.

Un paso más en la construcción de ciudadanía podría considerarse el haber asimilado la migración no como un sacrificio —donde puede caber cualquier despojo—, sino como un derecho legítimo. Eso implicó también poder denunciar situaciones de explotación utilizando mecanismos institucionales y extrainstitucionales, a los que me referiré más adelante a partir del relato de un caso documentado y denunciado.

Analizaremos el testimonio de estas mujeres como un mecanismo que ha permitido instalar el debate sobre las nuevas migraciones en Uruguay, un dispositivo que ha permitido problematizar y desnudar prácticas discriminatorias que habían sido invisibilizadas y negadas.

Hacer permanente lo que parecía una migración transitoria tiene impactos en la conformación de comunidades globales, de familias transnacionales, de vínculos e identidades mestizas, nómadas, mixtas y transfronterizas. Por ello me interesa también

analizar el papel que juega la transmisión de su historia migrante no solo a su nuevo entorno, sino específicamente a sus descendientes, las nuevas generaciones de niños y niñas nacidas en Uruguay.

Buscamos visibilizar un nuevo relato que pone en perspectiva el revisionismo histórico de la migración europea; nos proponemos mirar desde otro lente el *mito fundacional de los barcos*.

Breve contexto. Migración y trabajo doméstico: avances en el reconocimiento y la protección de derechos fundamentales.

Trabajo doméstico

En el ámbito del trabajo doméstico, Uruguay ha dado pasos importantes. La legislación vigente (Ley 18.065)¹ es considerada como la más avanzada de la región, ya que reconoce y protege plenamente los derechos laborales de las trabajadoras domésticas y habilita a la Inspección General del Trabajo a supervisar su cumplimiento. En el marco de este compromiso político, Uruguay fue el primer país del mundo en ratificar el Convenio 189 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) sobre trabajo doméstico.²

Después de doce años de vigencia de esta ley, es posible identificar un importante avance en materia de reconocimiento de derechos y de ingreso a la seguridad social. La formalización del empleo ha significado para miles de mujeres el acceso a una mayor autonomía económica y política.

No obstante lo anterior, la experiencia del reconocimiento de derechos nos permite visibilizar las dificultades que plantean las transformaciones normativas como plataformas de cambios estructurales. Los procesos políticos de los grupos históricamente postergados en pos de su reconocimiento implican la remoción de compartimentos de resistencia:

¹ En: https://parlamento.gub.uy/documentosyleyes/ficha-asunto/29159/ficha_completa

² En:

https://www.ilo.org/dyn/normlex/es/f?p=NORMLEXPUB:12100:0::NO::P12100_INSTRUMENT_ID:2551460

La naturaleza del trabajo doméstico remunerado subyace al universo cultural que protege el statu quo de determinadas clases sociales, exacerbado, claramente, por las limitaciones de las políticas públicas vinculadas con la des-familiarización de los cuidados. La movilización de las trabajadoras domésticas remuneradas es una lucha por el reconocimiento del ejercicio de su ciudadanía, en un contexto signado, todavía, por la exclusión de miles de mujeres del ejercicio de sus derechos (España, 2018b).

Migración

El período de inmigración masiva que experimentó el país a fines del siglo XIX y principios del XX determinó en el imaginario social la concepción de Uruguay como un país de puertas abiertas. Sin embargo, no existen elementos para asegurar que en ese período se haya forjado una identidad común como *tierra de migrantes*. De acuerdo con lo señalado por Karina Bidaseca las «ficciones fundacionales» actúan performativamente tanto como actos de afiliación como de exclusión (2010: 150): «el ideario de una nación homogéneamente blanca y europea se construye a partir de la negación invisibilización, borramiento de otras alteridades, la indígena y la de los afrodescendientes» (2010: 149).

Específicamente, en el ámbito normativo el recorrido en materia migratoria ha sido breve pero representativo de las coyunturas políticas y de los paradigmas conceptuales en torno a este tema. La primera legislación fue la Ley 2.096 de 1890, que buscaba —debido al déficit poblacional existente— aumentar la inmigración en el país, al tiempo que establecía una abierta restricción para los migrantes no deseados en aquella época: «Enfermos de mal contagioso», «mendigos» e «individuos que por vicio orgánico o defecto físico [fueran] absolutamente inhábiles para el trabajo, [...] la inmigración asiática y africana y la de los individuos conocidos con el nombre de zíngaros o bohemios» (Acerenza Prunell, 2005).

Posteriormente, en 1932, es aprobada la Ley 8.868,³ una normativa que consagraba los temores xenófobos de la época y que fue la primera norma en la historia

³ En http://www.telematica.penta-transaction.com/telematica_v3/consultas/tece/htdocs/leyes/l0008868.htm

del país que habilitaba la deportación de migrantes. Cuatro años más adelante se promulgó la Ley 9.604⁴ en la cual se ampliaba el catálogo de restricciones para la entrada al país y se fortalecía una mirada utilitaria y selectiva de la migración.

Luego de esa normativa, en los años 1954 y 1969 se aprobaron decretos presidenciales a través de los cuales se planteaban beneficios específicos para migrantes calificados. En 1996 se aprobó la Ley 16.340⁵ a través de la cual se buscaba incentivar la migración de jubilados y pensionistas con el siguiente perfil:

Percibir un mínimo de U\$S 1500 (mil quinientos dólares de los Estados Unidos de América) mensuales por concepto de jubilación u otros ingresos generados en el exterior. Haber adquirido a partir de la fecha de entrada en vigencia de la presente ley, una propiedad inmueble con destino a casa-habitación en el territorio nacional, la que deberá tener un valor mínimo de U\$S 100.000 (cien mil dólares de los Estados Unidos de América) y no podrá ser enajenada durante un período de diez años. El valor del inmueble referido se acreditará mediante prueba fehaciente. En su defecto, haber adquirido en nuestro país valores públicos emitidos por el Gobierno de Uruguay por un valor nominal mínimo de U\$S 100.000 (cien mil dólares de los Estados Unidos de América) los que permanecerán bajo custodia en el Banco de la República Oriental del Uruguay por un período mínimo de diez años.⁶

A partir de 2008 se empieza a transitar en materia migratoria a una perspectiva de derechos, primero con la aprobación de la Ley 18.250,⁷ más adelante con la aprobación de la Ley 19.254⁸ y posteriormente con el Decreto 870/18. Estas normas constituyen un

⁴ En <https://www.oas.org/dil/Migrants/Uruguay/Ley%209.604%20%E2%80%93%20Extranjeros%20-%20Se%20ampl%C3%ADan%20disposiciones%20relativas%20a%20su%20entrada%20y%20permanencia%20en%20territorio%20nacional.pdf>

⁵ En <https://www.oas.org/dil/Migrants/Uruguay/Ley%209.604%20%E2%80%93%20Extranjeros%20-%20Se%20ampl%C3%ADan%20disposiciones%20relativas%20a%20su%20entrada%20y%20permanencia%20en%20territorio%20nacional.pdf>.

⁶ Ley 16.340, disponible en: <https://www.oas.org/dil/Migrants/Uruguay/Ley%20N%C2%B0%2016.340%20del%2011-1-1993.%20Retirados%20,%20jubilados%20y%20pensionistas%20extranjeros.pdf>

⁷ En <https://www.impo.com.uy/bases/leyes/18250-2008>

⁸ En <https://legislativo.parlamento.gub.uy/temporales/docu1590124943774.htm>

importante avance en la materia y *un significativo intento de institucionalizar el reconocimiento del derecho a migrar*. Otro avance significativo es la institucionalidad creada por la Ley 18.250: la Junta Nacional de Migración y su Consejo Consultivo Asesor.

Aún hace falta trabajar en el diseño de una política migratoria y en los mecanismos necesarios que promuevan acciones para prevenir y erradicar los ámbitos normativos e institucionales que habilitan la discriminación hacia las personas migrantes.

Mujeres migrantes en Montevideo

Para muchas mujeres en contextos de movilidad trabajar en el sector del trabajo doméstico y en la provisión de cuidados bajo el régimen *cama adentro* o *sin retiro* es una forma de insertarse rápidamente al mercado laboral y de acceder a un régimen donde se pueda ahorrar más y por lo tanto enviar mayores remesas al país de origen. En estos casos, la invisibilidad que ya sufren las mujeres que se desempeñan en el ámbito doméstico remunerado se agudiza si además son migrantes.

El escenario planteado, donde se cruzan el género y la migración, complejiza situaciones de desventaja para ciertos grupos, especialmente mujeres de estratos socioeconómicos bajos. Es por ello que, al no haber perspectivas de reconocimiento y protección de derechos fundamentales con un enfoque transversal, a pesar de existir leyes que protegen a ambos grupos, la falta de armonización de la legislación de trabajo doméstico y la legislación en materia migratoria, por ejemplo, deja una brecha muy grande que dificulta el acceso a los derechos laborales plenos de las trabajadoras domésticas migrantes (Serpaj, 2016).

Mujeres sin Fronteras es un espacio de articulación de mujeres migrantes que empezó a conformarse en 2012 y que busca combatir dicho aislamiento. Actualmente está integrado por mujeres originarias de Perú, Bolivia, México, República Dominicana, Venezuela y Cuba:

El viaje comenzó en Chiclayo, Cochabamba y la Paz, Bagua, Cajamarca, La Habana, Hidalgo, Santo Domingo; desde Oruro, Lambayeque, Asunción, Arequipa, Junín y Lima hasta las calles arboladas de Acapulco y Costa Rica en Carrasco, por la Aguada, Cordón y Palermo y los paseos necesarios por 18 de Julio, la

rambla y plaza Independencia. En este recorrido queremos compartir nuestra riqueza y diversidad cultural, enarbolar la historia de migrantes con la que ha sido construido este país y brindar algunos elementos para dimensionar lo que implica en nuestra vida —mujeres de carne y hueso— la decisión de vivir en Uruguay.

Muchas de nosotras migramos para que nuestros hijos e hijas vivan mejor, porque la mayoría de ellos/as quedaron en el país de origen a cargo de otras mujeres; otras tantas huimos de distintas formas de violencia; otras llevamos años recorriendo el mundo con nuestros «patrones» los diplomáticos, o en continuidad a los quehaceres domésticos que nos fueron impuestos desde niñas decidimos buscar en Uruguay mejores condiciones de vida y aumentar nuestra autonomía; sin importar la razón, siempre la apuesta es por un cambio, a un *estar mejor* cargado de renunciadas y de nuevos rumbos.⁹

La ruta Chiclayo-Montevideo

La mayoría de las mujeres que integran el colectivo son originarias de Chiclayo, una ciudad del noroeste peruano.

El vínculo entre Chiclayo y Montevideo, de acuerdo a lo que surge en los relatos de las propias mujeres, tiene su origen en una red de tráfico y trata de personas que operó desde 1998 hasta 2005.

«Yolanda y José trabajaban con los rusos que estaban en el puerto», dice una de las mujeres para referirse a las personas que establecían el contacto desde Chiclayo y cobraban mil dólares por el viaje a Uruguay. Ya en Uruguay, les ofrecían la posibilidad de irse a España por tres mil dólares.

Cuando las contactaban en Perú les ofrecían trabajar en casas de familia con «muy buenos sueldos». Las mujeres contactadas eran en su mayoría mujeres adultas jóvenes con hijos a cargo, que estaban sin trabajo, que nunca se habían desempeñado como

⁹ *Manifiesto Mujeres sin Fronteras*, disponible en [Facebook.com/mujeresmigrantes](https://www.facebook.com/mujeresmigrantes)

trabajadoras domésticas y con necesidades económicas específicas como el pago de la educación de sus hijos o deudas vinculadas a problemas sociohabitacionales en el país de origen.

Las redes estaban trazadas al llegar a Montevideo: existían vinculaciones con una pensión en la Ciudad Vieja donde se les daba alojamiento transitorio; las alternativas de trabajo ofrecidas eran el servicio doméstico con una remuneración mensual de trescientos dólares o el ejercicio de la prostitución con una oferta de seiscientos dólares.¹⁰ Los agentes facilitadores de los vínculos laborales para ingresar a «las casas de familia» eran las agencias de colocación Graciela Mallo y Manolo.

Fue recién veinte años después de la llegada del primer contingente de mujeres migrantes que arribó con la promesa de insertarse en el trabajo doméstico que se aprobó una ley de trabajo doméstico¹¹ que amplió la esfera de protección y reconocimiento de derechos. En el primer grupo vinieron ocho mujeres, de las cuales solo tres siguen residiendo en Uruguay.

La mayoría de las mujeres que vinieron a Uruguay por ese «contacto» optaron por desempeñarse en el servicio doméstico: «La Graciela Mallo nos colocaba en las casas de la gente más rica [...] Antes de entrar nos preparaban. A las familias de acá les gusta que limpien sobre limpio, nos decían».¹²

En esa época el servicio doméstico no estaba equiparado con el resto de los trabajos, por lo que la informalidad caracterizaba al sector. Los derechos de las trabajadoras domésticas no estaban reconocidos y en general los derechos laborales básicos no estaban garantizados.

De esta situación de desigualdad y la urgencia política y social de revertirla se da cuenta en la exposición de motivos del proyecto de ley de trabajo doméstico presentado en marzo de 2006:

¹⁰ «La feminización de la migración regional, nos obliga a profundizar sobre cómo la perspectiva de género constituye una categoría estructurante en el proceso migratorio: las mujeres que deciden migrar, deciden hacerlo para desempeñar trabajos que tanto la sociedad emisora como de destino considera «trabajo de mujeres.» (Mestre, 2005, cit. por España, 2018a).

¹¹ Ley 18.065 en <https://legislativo.parlamento.gub.uy/temporales/leytemp3104224.htm>

¹² Testimonios sistematizados en el marco de las reuniones realizadas por Mujeres sin Fronteras entre el período 2012-2017.

...en términos generales, en cumplimiento del mandato constitucional, el proyecto establece: la limitación de la jornada de trabajo; el derecho a los descansos intermedio, nocturno y semanal; incorporándolos al sistema de fijación de salarios y categorías organizados a través de la Ley n.º 10.449, de 12 de noviembre de 1943. Asimismo, se reduce el período de carencia para acceder a la indemnización por despido común. Se especifica que las trabajadoras del servicio doméstico, tendrán derecho a la indemnización por despido especial que protege la maternidad, aunque no hayan adquirido el derecho a la indemnización por despido común. Con la misma finalidad se incluye el trabajo doméstico en el régimen de subsidio por desempleo, previsto en el Decreto-Ley n.º 15.180, a cuyos efectos el Poder Ejecutivo reglamentará la forma y condiciones que hagan accesible dicha cobertura. También se introducen modificaciones al régimen de protección frente a la contingencia de enfermedad común, permitiendo a la trabajadora/or ejercer la opción por recibir la prestación de asistencia médica a través del sistema mutual (IAMC), o del Ministerio de Salud Pública (ASSE), sin que, en este último caso, ese derecho represente una erogación adicional al aporte patronal y personal vigente.

Se incluyen disposiciones referidas a la edad mínima para el ingreso a la actividad, estableciéndose en 18 años, en consonancia con las disposiciones del Código de la Niñez y la Adolescencia.

En materia de contralor de cumplimiento de la normativa proyectada, se ha ponderado especialmente, las particularidades que se derivan principalmente de ser una actividad que se desarrolla en el ámbito del hogar y cuya salvaguarda es preciso garantizar, conforme surge del artículo 11 de la Constitución de la República, y por lo tanto se ha previsto un procedimiento que armoniza ambos bienes jurídicos.¹³

¹³ Proyecto de Ley 18.065 en https://parlamento.gub.uy/documentosyleyes/ficha-asunto/29159/ficha_completa

Si bien con el tiempo se fueron creando redes migratorias que lograron consolidar flujos más autónomos, se identifica en todas las etapas del proceso migratorio una estrecha vinculación entre la decisión de migrar con las opciones y alternativas de contención y cuidado de hijos, hijas u otros familiares que quedan en el país de origen, fenómeno que suele denominarse «operativa de género»: «qué mujeres migran está estrechamente vinculado con qué mujeres se quedan» (Mestre cit. por España, 2018a).

De la reivindicación de derechos a la construcción de ciudadanía

Impulsar espacios de encuentro y organización colectiva entre mujeres migrantes no resulta fácil. Un paisaje urbano diferenciado en el que se habitan múltiples formas de extranjería delimitadas por el concepto de raza-etnia, de extranjería, de clase, de «doméstica».

El trabajo doméstico supone un aislamiento; su régimen horario y el trabajo «sin retiro» implica dificultades para el contacto con los demás. Aunado a lo anterior las migrantes solo cuentan como referencia con los relatos de sus empleadores para el ejercicio de su ciudadanía; la vida en ese país es como ellos dicen que es: «en Uruguay no se paga el 1.º de mayo», «en Uruguay el descanso es de cuatro horas semanales», «si te encuentran sin documento te deportan».

En el año 2012, en el marco de actividades impulsadas por un colectivo feminista, logró reunirse el grupo de mujeres migrantes que más adelante decidió conformar un espacio propio que denominaron Mujeres sin Fronteras. Los antecedentes de trabajo del grupo surgen a partir de distintos talleres organizados por parte del colectivo Cotidiano Mujer para el encuentro y la difusión de derechos. Estas instancias permitieron, mediante el relato de las propias mujeres, documentar algunas situaciones de abuso y explotación, y especialmente un caso que marcó un hito en el país, ya que involucraba a las familias Fernández-Manhard, reconocidas por su capital económico y político.

Sobre el caso en el *Informe Serpaj* de 2012 se relataba lo siguiente:

Si bien la realidad que viven estas mujeres era un hecho de conocimiento público,¹⁴ de discusión y de denuncia por parte de

¹⁴ En 2011 el presidente José Mujica expresó al referirse a las ciudadanas peruanas que viven en Uruguay: «... hay peruanos en el Uruguay, peruanas, sobre todo, sirven a algunas familias ricas en

algunas organizaciones de la sociedad civil y del movimiento sindical, en el debate político no había alcanzado la relevancia que adquirió con posterioridad a que se dieron a conocer los testimonios de las mujeres que habían denunciado haber sufrido explotación laboral por parte de sus empleadores.

Las situaciones que se documentaron, a lo largo de meses de trabajo y de un diálogo permanente con las trabajadoras, pudieron brindar los elementos suficientes para denunciar ante las autoridades competentes la violación de los derechos laborales de mujeres bolivianas que se desempeñaban como trabajadoras domésticas en una casa del barrio Carrasco (uno de los barrios de mayor poder adquisitivo en el país); vivían en condiciones de trabajo violatorias de los derechos protegidos por la legislación vigente en la materia (18.065) y por tanto fue que se interpuso, en julio de 2012, una denuncia ante la Inspección General del Trabajo.

En virtud de esa denuncia, ese mismo mes se intentó realizar una inspección que fue obstaculizada por los empleadores, por lo que en el contexto en que se impidió realizar dicho procedimiento y con el conocimiento de ciertas irregularidades, se solicitó una orden judicial y se procedió el 2 de agosto al allanamiento de dicho domicilio. Este fue el primer allanamiento que se ha realizado en el marco del artículo 14 de la Ley 18.065.

Este caso sin duda podría calificarse de paradigmático desde diferentes puntos de vista. Desde la indignación y fuerte impacto simbólico que generó ante el conocimiento público de los hechos, al poner sobre la mesa y socializar discusiones que forman parte del núcleo duro de la desigualdad y la discriminación que existe en Uruguay: los rasgos del clasismo, el racismo, la xenofobia, la división sexual y racial del trabajo, las tensiones de lo público y lo privado, los alcances del poder político y económico, hasta la incidencia concreta en políticas públicas para mejorar las condiciones de vida de las trabajadoras y trabajadores migrantes (España, 2012).

Recuperar las voces

«Las voces silenciadas por los poderes son, en sí mismas, irrecuperables»

Gayatri Spivak

Sin el conocimiento de sus derechos muchos de los relatos que hoy componen el imaginario de la nueva migración latinoamericana en Uruguay no hubieran sido contados.

A partir de la denuncia descrita en el apartado anterior, muchas de las mujeres migrantes se animaron a contar su propia experiencia. Periodistas e investigadoras/es quisieron conocer la situación de primera mano e intentaron encontrar las voces de las protagonistas de los relatos.

Acceder a entrevistas y a que ellas mismas salieran con un micrófono constituía un entramado complejo —poco comprendido y problematizado— en el que tenían que desbaratarse distintos procesos de dominación-exclusión que operan como dispositivos de silenciamiento.

Para Spivak

... el subalterno es una subjetividad bloqueada por el afuera, no puede hablar no porque sea mudo, sino porque carece de enunciación. Es la enunciación misma la que transforma al subalterno. Poder hablar es salir de la posición de la subalternidad, dejar de ser subalterno. Mientras el subalterno sea subalterno, no podrá hablar (cit. por Bidaseca, 2010).

«La opresión como herramienta silenciadora no permitía escucharlas» (Spivak cit. por Bidaseca, 2010), pero en el momento en que fueron descubriendo que, sin importar su origen nacional ni su actividad laboral, contaban con derechos, sus voces se fueron recuperando.

Este análisis, nos permite a su vez identificar el papel que juega el testimonio. En palabras de Pilar Calveiro «el testimonio es una experiencia subjetivante, logra salir del lugar del objeto, es historizar la vivencia y transformarla en experiencia, lo cual lo hace comunicable» (2005).

Primo Levi señala que no existe un testigo integral que pueda dar cuenta total de lo acontecido «la parcialidad de la experiencia que se transmite no significa que está hablando de otro» (cit. por Calveiro, 2005). De la misma manera, Giorgio Agamben señala: «El testigo habla simultáneamente por sí y por los otros» (2003).

La denuncia descrita anteriormente permitió destrabar las puertas de ese *Carrasco feudal*, hacer de interés público los abusos cometidos en un espacio privado. En palabras de Paul Ricoeur, los relatos tienen un efecto de «cuerpo testimonial» que nos permite decir que «el testigo nos hizo asistir» (1999).

En el entendido de que el subalterno es un sujeto sin voz, para muchos empleadores escuchar el testimonio de sus trabajadoras —antes silenciado— ampliado en distintos medios de comunicación implica una afrenta, una (re)configuración de las relaciones de poder y de subordinación de sus trabajadoras.

Tener algo que contar, ser portadora de un relato propio, condicionaba el papel que les había sido asignado a las mujeres como *criadas* con inferioridad por su pertenencia étnico-racial, por su origen de clase y nacional.

El pasaje de víctima a testigo permite a su vez acabar con una visión reduccionista de la problemática del acceso a derechos por parte de la clase trabajadora «extranjera». Este traspaso implica en primer lugar identificar en términos de Hannah Arendt «el derecho a tener derechos» (2006) como primer paso para el efectivo ejercicio de derechos fundamentales.

La articulación social de la diferencia, desde la perspectiva de la minoría, es una compleja negociación en marcha que busca autorizar los híbridos culturales que emergen en momento de transformación histórica (Hassoun, 1996). Actualmente, ese momento está iniciándose en el imaginario uruguayo, en el que subsiste aún la épica del *migrante europeo*, del país de puertas abiertas, pero que se resiste culturalmente a una apertura a la diversidad.

En el caso de las migraciones recientes latinoamericanas y caribeñas en Uruguay, el testimonio ha permitido estudiar el fenómeno de estos nuevos flujos, pero también dar voz a mujeres, en relaciones de subordinación, que han visto violentados sus derechos fundamentales.

En el caso de las violaciones de derechos fundamentales de trabajadoras domésticas su testimonio representa «la ruptura del silencio», un primer paso para el acceso a la justicia y un mecanismo para denunciar una realidad invisibilizada y naturalizada por parte de algunos sectores de la sociedad uruguaya.

El nuevo oriental

Otro factor que resulta necesario poner en evidencia es que al consolidarse el proyecto migratorio de un gran número de mujeres se inician procesos escalonados de reunificación familiar o la conformación de familias binacionales.

Hijas e hijos tienen que enfrentar la construcción de su propia identidad en función al relato en el cual se ubica su historia y la manera en que la sociedad receptora procesa la integración de las diversas herencias culturales.

Hassoun afirma al evocar el caso de niños nacidos en Francia de padres migrantes:

... a menudo el niño es confrontado con un pasado que ignora y que en este sentido puede parecerle enigmático [...] comparten durante su primera infancia la cotidianeidad de su medio familiar, su modo de vida, su lengua, su cultura, su historia, para encontrarse un día inmersos en una sociedad cuyos valores les resultan diametralmente diferentes (1996).

En algunos casos en Uruguay, en los mismos relatos de algunas de las mujeres que integran Mujeres sin Fronteras se ha identificado que sus hijos, uruguayos por nacimiento o socialización, luchan contra sus orígenes andinos o caribeños como mecanismo de defensa, como forma de pertenecer.

Las manifestaciones de rechazo a ciertas expresiones culturales ancladas en los orígenes familiares tienen efectos de silenciamiento en la transmisión: «Huérfana de referencias finales, una generación se encuentra sin poder transmitir nada y otra sin poder recibir nada» (Hassoun, 1996).

La confirmación de nuevas identidades que resisten simultáneamente los procesos de asimilación y folklorización es un camino por explorar en el proceso de recuperación

de las voces, de la existencia de una comunidad que ha reptado como sombra, sin poder ser parte de un país que se imagina como «un país de inmigrantes»:

Y si adherimos a la proposición de Herder, «la diferenciación real de los hombres es más importante que su igualdad específica»; entonces podemos afirmar que es más hacia la diferenciación que hacia la especificidad que se dirige la transmisión tal como nosotros la entendemos, es decir, aquella que permite aprehender plenamente lo que me diferencia de quienes poseen una historia similar a la de los míos, pero que también me diferencia de aquellos cuya genealogía es diferente y entre los cuales transcurre mi vida. Me autorizo así a vivir no como un falso clon, no como una pieza incongruente y siempre susceptible de volverse terrorífica, sino como un elemento entre otros cuyas modalidades de diferenciación son subjetivamente tenidas en cuenta.

Pero del mismo modo que no hay herencia sin que una parte se pierda, no hay transmisión de cultura (excepto en las comunidades cerradas sobre sí mismas, sean rurales, montañosas, o *ghettos*) que no conozca esta pérdida, esta porción de olvido que comanda la memoria, la modula, y permite que a partir de la repetición, en su misma evanescencia, la modernidad, la diferencia, pueda ser recibida (Hassoun, 1996).

Hay más preguntas que respuestas en el abordaje de la memoria, la transmisión, el testimonio y la identidad desde una perspectiva transnacional: ¿El ejercicio de la ciudadanía en tanto ejercicio de derechos permite dejar de experimentar el sentimiento de intrusión del sujeto visto y comprendido como *extranjero*? ¿El proceso de conformación de nuevas comunidades paradójicas¹⁵ permiten a su vez indagar sobre procesos de intersubjetivación e interpelación sobre cómo se construye desde las

¹⁵ «Está surgiendo una comunidad paradójica, formada por extranjeros que se aceptan en la medida en que se reconocen extranjeros. Todo habitante está condenado a seguir siendo el mismo y el otro: no olvida su cultura original, pero la pone en perspectiva a tal punto que esta no solo se le presenta en relación de contigüidad, sino también como alternativa a la cultura de otros» (Kristeva cit. por Bhabba, 2013: 23).

fronteras, los bordes, una nueva identidad donde se es lo *mismo y lo otro* al mismo tiempo?

Para muchas mujeres migrantes hoy la transmisión es una nueva forma de habitar el territorio en el que viven y también de resistir a los *prejuicios implícitos, las injusticias históricas o a los meros mandatos administrativos* que imponen fronteras donde no las hay.

Apuntes finales: nuevos horizontes y cartografías

Los relatos de mujeres migrantes recabados en los últimos años han construido un imaginario común de la migración como apertura de horizontes. No solo para la persona que se va, sino también para las personas que habitan la comunidad de destino. Los aprendizajes no son unidireccionales y conocer más de otros mundos nos permite entendernos mejor a nosotros mismos.

Más allá de las razones —si los factores obedecen a circunstancias adversas, a impulsos de cambio, a sueños de autonomía— trascender las fronteras del lugar donde se nace es un proceso exigente que va acompañado de distintas formas de desapego, sacrificio y entrega.

A lo largo del presente artículo se dio cuenta de la relevancia que ha tenido en Uruguay incorporar una perspectiva de género al análisis y estudio de la movilidad humana, a través de la identificación de la configuración del fenómeno denominado *feminización de las migraciones*. Más que detenernos en las cifras que dan cuenta de estos flujos, nos resultó necesario reflexionar en los relatos del origen y destino de una ruta migratoria, personal, política y de configuración colectiva.

Los recorridos están definidos por la continuidad de imposiciones históricas y estructurales que no reconocen fronteras y que determinan relaciones desiguales de género. Se identifica que del conjunto de mujeres migrantes entrevistadas todas envían remesas como jefas de familia para que sus hijos/as, sobrinos/as o nietos/as vivan mejor, porque la mayoría de ellos/as quedaron en el país de origen a cargo de otras mujeres; otras tantas vienen huyendo de distintas formas de violencia doméstica; otras llevan años recorriendo el mundo con sus «patrones» los diplomáticos, o, en continuidad a los quehaceres domésticos que les fueron impuestos desde niñas, deciden migrar como estrategia de movilidad social y como forma de aumentar sus grados de autonomía.

En un orden global que traza fronteras, levanta muros y mercantiliza la vida, ser migrante es una forma de supervivencia y resistencia.

Las experiencias descritas en el presente artículo constituyen apenas un esbozo indagatorio sobre las nuevas subjetividades que construyen las migraciones; sobre las implicaciones que tiene la transmisión como mecanismo de búsqueda y visibilización de las personas migrantes como habitantes de la República, como sujetos políticos, como protagonistas de comunidades paradójicas.

Bibliografía y fuentes

Bibliografía

- Acerenza Prunell, Sylvia (2005). *Los siriolibaneses y la Ley de 1890: El racismo como ordenador de la política inmigratoria*. Montevideo: FHCE, Universidad de la República.
- Agamben, G. (2003). *Homo sacer. El poder soberano y la nuda vida*. Valencia: Pre-textos.
- Arendt, H. (2006). *Los orígenes del totalitarismo*. Madrid: Alianza Editorial.
- Bhabha H. (2013) *Nuevas minorías, nuevos derechos. Notas sobre cosmopolitismos vernáculos*. Buenos Aires: Siglo Veintiuno Editores.
- Bidaseca, K. (2010). *Perturbando el texto colonial. Los estudios (post)coloniales en América Latina*. Buenos Aires: Editorial SB.
- Calveiro, P. (2005). *Qué se puede encontrar en el testimonio* [mimeo].
- España, V. (2012). «Género y migración: el caso de las trabajadoras domésticas bolivianas», en Serpaj Uruguay, *Informe Serpaj 2012*. Montevideo: Serpaj Uruguay.
- (2016). *A ocho años de la ley de migración: viejos reclamos y nuevos desafíos*. Montevideo: Serpaj Uruguay. 2016, Disponible en: <http://www.serpaj.org.uy/serpaj/index.php/documentos-de-interes/file/53-infserpaj16> [Consultado el 19 de noviembre de 2018].
- (2018a). «Límites territoriales y fronteras culturales: los desafíos pendientes en la protección de los derechos humanos de las trabajadoras domésticas migrantes en Uruguay», en Santos, G. y Floriani, N. (coords.). *Migrações na América Latina Contemporânea: Processos e experiências humana*, Paraná: Universidade Federal do Paraná.

——— (2018b). «Dignidad rebelde. A ocho años de la ley de trabajo doméstico en Uruguay». *La Diaria*. Disponible en <https://ladiaria.com.uy/articulo/2014/8/dignidad-rebelde> [Consultado el 24 de octubre de 2018].

Hassoun, J. (1996). *Los contrabandistas de la memoria*. Buenos Aires: Ediciones de la Flor.

Ricoeur, P. (1999). «La marca del pasado». *Historia y Grafía*, n.º 13, pp. 113-154.

Fuentes

Ley de Migraciones n.º 18.250. Disponible en <https://www.impo.com.uy/bases/leyes/18250-2008> [Consultado el 23 de octubre de 2018].

Ley de Trabajo Doméstico n.º 18.065. Disponible en <https://legislativo.parlamento.gub.uy/temporales/leytemp3104224.htm> [Consultado el 23 de octubre de 2018].

Ley de Jubilados y Pensionistas Extranjeros n.º 16.340. Disponible en: <https://www.oas.org/dil/Migrants/Uruguay/Ley%20N%C2%B0%2016.340%20del%2011-1-1993.%20Retirados%20,%20jubilados%20y%20pensionistas%20extranjeros.pdf> [Consultado el 23 de octubre de 2018].

Ley n.º 8.868. Disponible en: http://www.telematica.pentatransaction.com/telematica_v3/consultas/tece/htdocs/leyes/I0008868.htm [Consultado el 23 de octubre de 2018].

Ley de Extranjeros n.º 9.064. Disponible en: <https://www.oas.org/dil/Migrants/Uruguay/Ley%209.604%20%E2%80%93%20Extranjeros%20-%20Se%20ampl%C3%ADan%20disposiciones%20relativas%20a%20su%20entrada%20y%20permanencia%20en%20territorio%20nacional.pdf> [Consultado el 23 de octubre de 2018].

Ley n.º 19.254. Disponible en: <https://legislativo.parlamento.gub.uy/temporales/leytemp1231895.htm> [Consultado el 23 de octubre de 2018].

Organización Internacional del Trabajo (2011). *Convenio sobre el trabajo decente para las trabajadoras y los trabajadores domésticos. C 189*. Disponible en:

https://www.ilo.org/dyn/normlex/es/f?p=NORMLEXPUB:12100:0::NO::P12100_INSTRUMENT_ID:2551460 [Consultado el 23 de octubre de 2018].

Proyecto de Ley 18.065. Disponible en

https://parlamento.gub.uy/documentosyleyes/ficha-asunto/29159/ficha_completa [Consultado el 23 de octubre de 2018].